



“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

FINANCIERO N ° 07-2026

ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE ESPEJO (GADM-E) Y EL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

DE: SAN ISIDRO (GADPR-SAN ISIDRO),

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

“FORTALECIMIENTO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN LA

PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA

DEL CARCHI, EN CONVENIO ENTRE EL GADM-ESPEJO Y EL

GADPR-SAN ISIDRO, AÑO 2026”



“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL FINANCIERO No. 07-2026 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO (GADM-E) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO (GADPR-SAN ISIDRO), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:

“FORTALECIMIENTO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, EN CONVENIO ENTRE EL GADM-ESPEJO Y EL GADPR-SAN ISIDRO, AÑO 2026”

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO, representado por el Ingeniero Arnaldo Cuacés Quelal MSc., en su calidad de Alcalde, que en adelante se le denominará “GADM ESPEJO”, y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO : con su representante legal el señor Ing. Luis Arturo Ponce Vaca; que en adelante se le denominará “GAD PARROQUIAL”, los mismos que debidamente autorizados, en ejercicio de sus atribuciones, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional Financiero al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo es una institución pública que goza de autonomía política, administrativa y financiera, legalmente constituida con domicilio principal en el cantón Espejo en la provincia de Carchi, en cumplimiento con lo que dispone:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- *Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.*
- *El Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*
- *Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y*



comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

- Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.*
- Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.*
- La Constitución de la República del Ecuador, artículo 226, establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- El Art.- 39 de la misma constitución en el inciso segundo señala que el Estado reconocerá a las jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y a la promoción de sus habilidades de emprendimiento.*
- La Constitución de la República del Ecuador, artículo 227, estipula que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.*
- El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno”.*
- La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 275 establece que: El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.*



- El Art. 383 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute y la promoción y actividades para esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación vigente en el Ecuador.-

- En el Art. 90 de las Obligaciones señala que: es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo.
- Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

COOTAD

- Art. 2.- Objetivos.- Son objetivos del presente Código: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;
- El literal c) del Art. 3 del COOTAD, habla de la Coordinación y Corresponsabilidad, estableciendo que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada una de ellas.
- El Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- El Art. 54, literal q) del COOTAD, de las Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, dice: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro, por su parte al amparo de lo previsto en el Art. 63 del COOTAD, constituye también una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines en la forma y condiciones que determina la Ley.
- El GAD MUNICIPAL DE ESPEJO, con fundamento en el artículo 60 del COOTAD, son atribuciones del alcalde, literal n) Suscribir contratos, convenios e



instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

- *El Art. 64 del COOTAD señala las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, entre ellas en el literal i) dice: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.*
- *El literal g) del Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala la autorización de la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.*
- *Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; en la Constitución y la ley; f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación; l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.*
- *Art. 234.- Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial*
- *Art. 318.- Sesión Ordinaria. - (...) En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.*

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

- *Art. 319.- Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán*



reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

- Mediante Oficio No. 0188-2026-GADPRSI-PDTE, de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por el señor Ing. Luis Arturo Ponce Vaca Presidente del GAD Parroquial Rural San Isidro, pone en conocimiento el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, EN CONVENIO ENTRE EL GADM-ESPEJO Y EL GADPR-SAN ISIDRO, AÑO 2026", para que se ponga en conocimiento a la cámara edilicia con la finalidad de gestionar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, que permitirá consolidar espacios de participación deportiva y recreativa mediante la organización y desarrollo de campeonatos parroquiales en diversas disciplinas, incentivando la práctica permanente de actividad física y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.
- Mediante RESOLUCIÓN No. 014-GADPR-PDTE-2026, de fecha 15 de mayo de 2026; La Junta en pleno Aprueba el "Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, EN CONVENIO ENTRE EL GADM-ESPEJO Y EL GADPR-SAN ISIDRO, AÑO 2026" y Autoriza, al señor Ing. Luis Arturo Ponce Vaca, Presidente del GAD Parroquial San Isidro la suscripción del convenio interinstitucional para la ejecución del mismo "
- Con fecha 08 de septiembre de 2026, la Econ. Alexandra del Carmen Cupuerán Carrera Secretaria Tesorera, del GADPR-SAN ISIDRO, **CERTIFICA:** Que, dentro de la cédulas presupuestarias gastos de proyectos ejercicio económico 2026, existe la disponibilidad de recursos en el proyecto No. 9 PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, EN CONVENIO ENTRE EL GADM-ESPEJO Y EL GADPR-SAN ISIDRO, AÑO 2026, por un monto referencial de USD 2.500 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), conforme el siguiente cuadro:

PARTIDA	PARTIDA	INICIAL	SALDO
7302210	Servicios Personales Eventuales sin Relación de dependencia	2,500.00	2,500.00
	TOTAL PROYECTO	2,500.00	2,500.00

- La Máxima Autoridad mediante sumilla inserta **De Alcaldía, Para:** Jurídico, **Asunto:** emitir informe, en el Oficio No. 080-GADM-ESPEJO-DGATH-2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, suscrito por el licenciado Diego Narváez, Directos de Gestión Administrativa y Talento Humano, con el fin de poner en conocimiento el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, EN CONVENIO ENTRE EL GADM-ESPEJO Y EL GADPR-SAN ISIDRO, AÑO 2026", para que se elabore el informe jurídico y se elabore el borrador del



convenio y se ponga en conocimiento a la cámara edilicia y se firme el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

- Mediante REFERENCIA PRESUPUESTARIA 091-2026-NC-DF, de fecha 14 de septiembre de 2026, la Ing. Nataly Elizabeth Carrera Ramírez, Directora de Gestión Financiera del GADM-E, **CERTIFICA:** Que dentro del presupuesto del ejercicio económico año 2026, consta la partida presupuestaria y de existencia de fondos económicos para la firma del convenio de cooperación interinstitucional con el GADPR SAN ISIDRO, relativo al proyecto." FORTALECIMIENTO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, EN CONVENIO ENTRE EL GADM-ESPEJO Y EL GADPR-SAN ISIDRO, AÑO 2026"; según el siguiente detalle:

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
5.1.0 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	7.8.01.04.004	Convenio GADP SAN ISIDRO	\$ 5.500,00
TOTAL			\$ 5.500,00

- En sesión extraordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, realizada el jueves 17 de Septiembre de 2026, se aprobó la Resolución No. 042-2026-CE, en cual se Resuelve; Artículo 1.- AUTORIZACIÓN a la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón Espejo, la firma del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL FINANCIERO NO. 07-2026", **ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO (GADM-E) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO (GADPR-SAN ISIDRO), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, EN CONVENIO ENTRE EL GADM-ESPEJO Y EL GADPR-SAN ISIDRO, AÑO 2026"**

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Cooperación Institucional Financiero es impulsar el desarrollo del cantón Espejo, y por ende de sus parroquias hermanas, mediante una articulación coordinada para lograr el fortalecimiento de las capacidades en gestión interinstitucional en base a sus competencias, así como la suscripción del "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL FINANCIERO No. 07-2026 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO (GADM-E) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE: SAN ISIDRO (GADPR-SAN ISIDRO), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, EN CONVENIO ENTRE EL GADM-ESPEJO Y EL GADPR-SAN ISIDRO, AÑO 2026"**

TERCERA: ALCANCE

Promover y ampliar la cooperación interinstitucional entre los dos niveles de gobiernos autónomos a fin de desarrollar proyectos y actividades en materia de fortalecimiento



deportivo y recreacional que estén contempladas dentro de las competencias asignadas por la Constitución de la República del Ecuador.

CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 7 meses iniciando desde el mes de septiembre de 2026 hasta abril del 2027.

QUINTA: COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES.

Las partes asumen los siguientes compromisos:

Nº	DESCRIPCION	COMPROMISOS		MONTO TOTAL DEL PROYECTO	ENTIDAD EJECUTORA
		GADM-E	GADPR SAN ISIDRO		
1	FORTALECIMIENTO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, EN CONVENIO ENTRE EL GADM-ESPEJO Y EL GADPR-SAN ISIDRO, AÑO 2026	5.500,00	2.500,00	8.000,00	GADPR SAN ISIDRO

SEXTA: TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS.

En lo que respecta a la transferencia el GADM ESPEJO, se procederá a realizarla de la siguiente manera:

- El cincuenta por ciento (50%) del monto total del aporte, equivalente a USD 2.750,00, será transferido una vez transcurridos tres (3) días posteriores a la suscripción del respectivo convenio, previo al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y financieros establecidos para el efecto.
- El cincuenta por ciento (50%) restante, equivalente a USD 2.750,00, será transferido en el mes de enero del 2027 una vez que la entidad cooperante presente ante el GADM-Espejo el contrato debidamente suscrito correspondiente a la ejecución del proyecto, así como la documentación que permita verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio para la procedencia de la segunda transferencia.

En caso de acordarse acciones que impliquen algún gasto, las partes podrán suscribir acuerdos específicos, previa certificación de la disponibilidad de fondos para los casos que sean requeridos, así como el cumplimiento de las normas aplicables.

Una vez finalizadas las actividades contempladas en el presente convenio, el GADPR-SAN ISIDRO tendrá la obligación de presentar el correspondiente informe de liquidación, con el fin de proceder al cierre del mismo.

SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

Para la adecuada ejecución, seguimiento, coordinación, supervisión y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional Financiero, LAS PARTES designarán un Administrador del Convenio por cada institución, quienes serán responsables de velar por el cumplimiento de las actividades, compromisos y objetivos previstos en el mismo.



- Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO (GADM-E): El Lic. Diego Gabriel Narváez, en calidad Director administrativo y Talento Humano.
- Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO (GADPR-SAN ISIDRO): Lic. Aníbal Guerrero, en calidad de Vocal de Arte, Cultura y Deporte

Los Administradores serán responsables de realizar el seguimiento, supervisión y coordinación de las actividades previstas en el presente Convenio, verificar su cumplimiento y presentar los informes que correspondan.

Los Administradores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de la respectiva institución, sin que ello implique modificación del presente Convenio, debiendo notificarse formalmente a la otra parte la nueva designación.

OCTAVA: VINCULACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones del convenio.
2. Por la terminación de la duración del convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por sentencia o laudo que declare la nulidad del convenio.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

DECIMA : DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Como documentos habilitantes del presente convenio son los siguientes:

- Copias certificadas del nombramiento del Alcalde del GADM-E y del Presidente de la GAD Parroquial Rural San Isidro
- Resolución de intervinientes.
- Certificaciones presupuestarias.



DECIMA PRIMERA: DOMICILIO. -

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito o correo electrónico y se considerará realizado desde el momento en que el documento o correo correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

- ALCALDIA DEL CANTÓN ESPEJO

Dirección: Esmeraldas y Salinas frente al Parque principal

Telf. (06) 2977-174

Correo electrónico: gadespejo2019_2023@gmail.com

- GADPR SAN ISIDRO

Dirección: San Isidro, calle Juan Montalvo y Panamericana Norte

Telf. 0981749535

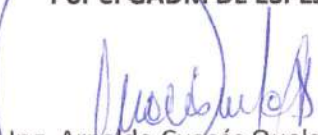
Correo electrónico: presidencia@gpsanisidro.gob.ec

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Las partes, mediante la suscripción del presente "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL FINANCIERO No. 07-2026 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO (GADM-E) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO (GADPR-SAN ISIDRO), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, EN CONVENIO ENTRE EL GADM-ESPEJO Y EL GADPR-SAN ISIDRO, AÑO 2026", aceptan en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Dado en la ciudad de El Ángel, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del 2026.

Por el GADM DE ESPEJO:


Ing. Arnaldo Cuacés Quelal MSc.
ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO

Por el GADPR SAN ISIDRO:


Ing. Luis Arturo Ponce Vaca
PRESIDENTE GADPR SAN ISIDRO

Elaborado por:
Tnlg. Jessica Vaca
Analista de Asesoría Jurídica

Revisado y aprobado por:
Ab. Gabriela Yandún MSc.
Procurador Síndico

